

UN CUARTO DE SIGLO DEL MOVIMIENTO NACIONAL (1936-1961)

Las solemnes conmemoraciones que se han celebrado en Burgos, los días 1 y 2 de octubre, en medio del marco grave de las viejas piedras gloriosas de la «cabeza de Castilla», han tenido una proyección nacional e internacional que no es necesario ponderar. El Jefe del Estado se ha visto rodeado, una vez más, de todas las fuerzas sociales del pueblo español, en una provincia castellana. La Iglesia de España, los Ejércitos nacionales, los pueblos de toda la geografía hispánica, los Sindicatos, la juventud, estaban allí presentes; le hicieron oír su voz agradecida y escucharon la suya, llena de autoridad y de madurez.

Los discursos del Jefe del Estado en Burgos, que la REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS reproduce en cabeza del presente número, sin poder dar idea de la cordial comunicación que establecieron con sus respectivos públicos (¿Cuándo un Jefe de Estado ha podido decir, de verdad, a unos miles de jóvenes acampados «mis jóvenes camaradas»?) son un verdadero monumento de sabiduría política, digna de la idea platónica del gobernante. Todos los grandes temas que justifican una empresa política, capaz de abarcar un cuarto de siglo, en medio de la cambiante faz del inseguro siglo XX, y de planear nuevas y fecundas etapas, figuran en ellos, con una serenidad y una clarividencia características.

El Movimiento Nacional fué una gran sacudida nacional ante un estado insatisfactorio de cosas, que arrastraba más de un siglo. La decadencia no fué, en España, «consecuencia del Estado de nuestro pueblo, sino de la conformidad de las clases dirigentes»; fué, sobre todo, el «fruto natural de todo un sistema político». El Movimiento Nacional fué una Cruzada, y así lo definió quien podía hacerlo. Si hubo de comenzar por una guerra, ésta «no se libró contra nuestros hermanos españoles, sino contra todo el sistema que los aprisionaba». Fué, en este sentido, «una verdadera guerra de liberación», una «indispensable operación quirúrgica que la gran invasión del mal nos exigía, llevada a cabo con el mismo dolor con que se amputa un miembro al ser querido».

El Movimiento terminó con «la artificiosa división de España en derechas e izquierdas», para reconstruir sobre nuevas bases la convivencia nacional. Prestó, con ello en particular, un gran servicio a la Iglesia, liberándola de la derecha, y permitiéndole que «se coloque por encima de los partidismos y de las luchas temporales, de acuerdo con sus principios evangélicos». Sobre todo, liberó las fuerzas creadoras de la sociedad, donde quiera que estuviesen: porque no fué un triunfo de la derecha, que, al lado de su sentido tradicional, albergaba «el conservadurismo más servil, el capitalismo liberal, las prerrogativas», y «el mantenimiento de las injusticias sociales»; ni una derrota de la izquierda, en cuanto que entrañaba —al lado de elementos negativos— «un orden de aspiraciones legítimas y naturales».

Por eso, lo importante, ante el inmediato peligro de la revolución marxista, precedida del asesinato de los jefes de la oposición, no era sólo la defensa, el crear un valladar al terror: había que crear una doctrina, las bases de un nuevo Estado. No era ello fácil, pues, como observa con oportunidad el Jefe y creador del Estado, al encontrarnos «en la fila de vanguardia de las transformaciones históricas», no disponíamos «ni de un solo antecedente válido para la organización del Estado de Derecho y de la vida pública»; toda vez que no nos servían ni las «soluciones democráticas inorgánicas», sistemáticamente fracasadas en nuestro suelo, a lo largo de más de un siglo, ni las alternativas totalitarias que pretendían sustituirlas.

Fué así como «hubimos de buscar en nuestras propias tradiciones las bases firmes para constituir un Estado moderno». Su base doctrinal no podía ser otra que la tradición cristiana y occidental. España, bajo la dirección de Franco, ha edificado «un Estado católico incompatible con totalitarismos materialistas». Con razón ha protestado el Jefe del Estado, de la injusta confusión, de llamar fascista o totalitario a un Estado, por ocasionales coincidencias (no elegidas) con los países del Eje, como si los Estados Unidos no hubiesen estado en cierto momento aliados a Rusia. Y con la misma razón ha pedido que se replanteen las posiciones respectivas de Oriente y Occidente, porque «la defensa de los valores del Cristianismo y de la tradición occidental» necesita «planteamientos nuevos donde aparezca toda su superioridad incuestionable».

Nuestras bases doctrinales son abiertas. No tenemos «ningún prejuicio»; al contrario, «mantenemos abierto el espíritu a todas las innovaciones y a todos los problemas», y, en particular, creemos que «el espíritu cristiano, aplicado a las cuestiones de la convivencia, *no puede agotarse*». Tampoco admitimos *imposibilidades* frente a un «orden social de tantas grietas, de tantos privilegios solapados, de tantas necesidades insatisfechas». Pero esta apertura, esta proyección esperanzada, este disgusto con el orden heredado y deseo

de mejorarlo, no nos lanzan ni al activismo, ni al relativismo. Nuestro Estado tiene una doctrina, cree en una verdad política.

Precisamente, «la gran debilidad de los Estados modernos radica en su carencia de contenido doctrinal, en haber renunciado a mantener una concepción del hombre, de la vida y de la Historia». Nuestro Movimiento no acepta el voluntarismo jurídico, ni la simple ley de mayorías ocasionales, ni el hacer por hacer sin metas ni límites. Un sistema de «vida política libre» no ha de buscar su fundamento «en la indiferencia entre lo bueno y lo malo, lo justo y lo injusto», sino en el establecimiento de «una esfera de autonomía tan amplia como sea posible para la realización de las vocaciones y de los valores de la persona humana».

Por otra parte, es necesario basar el Estado sobre principios sólidos de Derecho natural, «que no cabe sujetar a la cambiante voluntad de la masa ni a la de los poderes públicos». Han de crearse unas estructuras que, respetándolas, garanticen la paz y un gobierno eficaz. En efecto, «la clave de la vida en sociedad es la consecución, conservación y desarrollo del bien común». Este concepto básico de la Filosofía social cristiana «está integrado fundamentalmente por la suficiencia de bienes, no sólo materiales, sino también de índole moral y espiritual, que hagan posible el desenvolvimiento normal de la personalidad humana».

Sobre estas bases se edificó el nuevo edificio político. Por lo demás, como agudamente observa el Jefe del Estado, «en el fondo, no era muy distinto el sentir de la gran mayoría de los españoles que formaban en los dos bandos». Todos coincidían en el divorcio frente a la política y los partidos al viejo estilo, frente a «la explotación política de los politicastos», que vivían de la división. El sentido católico seguía predominante en la sociedad, en particular a través de nuestra sólida estructura familiar. La grandeza nacional a nadie podía molestar; y la gran mayoría aspiraba, en especial, a la «mejora del nivel de vida», y a una «más justa distribución de la renta»; al progreso económico, la justicia social y la difusión de la cultura.

Quebrada en 1936 la legalidad republicana, fuerte en su doctrina y en esa coincidencia general, el Régimen español no nació con el rasgo de la provisionalidad, como un puente de transición, sino como «una concepción política y una estructura estatal que, por ser legítima de origen, por estar injertos en las entrañas de la tradición y ser conformes con los imperativos de nuestro tiempo, cristaliza desde el primer momento en un sistema político-social de derecho», con un profundo «sentido de la continuidad histórica y una sincronización vital con las exigencias de la justicia».

Este nuevo Estado no podía seguir ni el camino de lo ya fracasado, ni unos sucedáneos que repugnaban a nuestro modo de ser. A partir de la tra-

dición se buscó «un tercer camino», diferente del «capitalismo liberal» y del «materialismo marxista». No se inhibe, como el primero, ni lo suplanta todo, como el segundo: «el Estado moderno que España ha alumbrado, el que estimula la libre iniciativa y defiende la libertad y la dignidad de la persona humana, pero que se siente también propulsor y creador de todo aquello que, por beneficiar al bien común, deba realizarse».

Si jamás la libre iniciativa ha tenido en España tantas oportunidades como en estos veinticinco años, tampoco nunca ha debido aceptar tantas responsabilidades. Nuestro Estado es, a la vez, *personalista* y promotor de la *justicia social*. Por otra parte, es un Estado *representativo*, pero según su propia naturaleza. La democracia liberal y sus procedimientos son menos importantes que los fines que sirven. Si esos procedimientos, en todo caso y en todas partes, han de readaptarse para hacer frente a las nuevas realidades del mundo, y al asalto comunista, es obvio que «no sirven para su implantación en cualquier parte, y en manera alguna merecen hacer de ellos el núcleo y esencia de la vida política libre y de la filosofía política de la vida moderna». La democracia orgánica y representativa «tiene, por otra parte, ventajas indudables: se realiza no a través de organizaciones artificiales», sino de «organismos naturales»; el representante mantiene en todo momento (y no sólo en el de la elección) su vínculo con los representados; no es fácil que en ella predominen los «intereses políticos» sobre los «generales de la nación»; finalmente, en ella «se salvan los principios de la libertad», sin riesgo de su aprovechamiento por el comunismo.

Sobre estas bases, un prudente desarrollo progresivo hace que hoy tengamos «una Constitución abierta mediante nuestras leyes fundamentales», que configura «un régimen independiente de los aciertos de sus gobernantes». A la luz de la experiencia, «la eficacia de nuestros organismos es indudable», y por otra parte, «el mecanismo sucesorio no tiene complejidad en su trámite».

La estructura institucional es, naturalmente, un cauce. Por él ha de circular la Nación. A diferencia de los partidos múltiples, o del partido único, el Movimiento Nacional está abierto a todos. «Dentro de la amplitud de los órdenes doctrinales del Movimiento caben, sin discriminación de procedencia o estamento, todos los españoles que por sus actividades, en el ambiente privado, familiar y profesional responden con generosidad a la llamada del sacrificio diario por la Patria»; es decir, que «el Movimiento es un sistema», en el que «cabén todos, vengan de donde vinieren», con diversidad de «criterios y diferencias de opinión». Por otra parte, «el Movimiento Nacional comprende una doctrina, una organización, una disciplina y una jefatura»; hay una *tarea de minoría*, que exige *vocación* y *sacrificios*; no basta con un respeto teórico a los principios, para promover su desarrollo en una política

eficaz. Los que voluntariamente se adscriben a estos «cuadros, más particularmente activos», asumen mayores responsabilidades, porque el sentido dinámico del Movimiento le obliga a impulsar sin descanso «cuantas aspiraciones estén contenidas en su entendimiento del bien, y el perfeccionamiento de la persona y de la sociedad».

El Movimiento Nacional no es un Partido adscrito a un programa, a una etiqueta política. Es «una fe operante, ordenada a un quehacer nacional»; es también un «modo de ser y de comportarse». Como «condensador y vivificador del curso político del país», promueve constantemente el óptimo funcionamiento de las instituciones y la Administración, impulsándolas con *una política*, es decir, «una doctrina, un sistema moral, un método, una acción organizada y sin desmayos, unos equipos dirigentes con vocación de servicio, imaginación creadora y sentido realista», y, a la vez, «el asentamiento del pueblo que ama y permanece fiel a su tradición, solidario a vida o muerte con su destino y con un fuerte sentido de la unidad nacional».

Este Movimiento Nacional, nacido del análisis realista de nuestra tradición y de nuestra estructura, representa, por supuesto, «la solución a nuestra específica problemática». Sin embargo, tiene «validez universal», en cuanto no es un recetario oportunista, sino que parte de «sus principios más radicales y determinantes», como ya vimos, anclados en una visión amplia de la vida social recta: representación a través de entidades naturales; «estimación de lo económico y lo social como un solo fenómeno que requiere tratamiento unitario»; la supremacía de los valores espirituales sobre los utilitarios; el respeto del hombre, portador de valores eternos; una enérgica defensa de la unidad nacional; el repudio de la organización clasista de la sociedad, y una defensa del principio de autoridad responsable.

Estos principios y su actuación decidida han rendido brillantes frutos a lo largo de un cuarto de siglo. Pero, como valientemente se dijo en Burgos, nuestra legítima satisfacción no se traduce en «convicción de que la obra esté terminada» sino que nos obliga, planteadas y despejadas las incógnitas más importantes, a seguir adelante. «Tenemos ante nosotros un horizonte despejado de evolución y desenvolvimiento sucesivo»; en él, «una labor inmensa nos espera aún», de realizaciones económicas, sociales, etc. En particular, es necesario que «nuestros propios hallazgos en materia política alcancen sus formas más depuradas y dejen ver todo su valor e importancia».

Ello supone la apertura de una nueva etapa, aún más ambiciosa, superadas las primeras dificultades. Se ha de aspirar en ella a «la obra permanente y bien hecha», sin precipitación ni demagogia, sin timidez ni indecisión. Porque arranca de un aliento revolucionario: «no temáis que antes que la antorcha pasé a vuestras manos —se prometió solemnemente a la juventud— nadie

pueda detener nuestra Revolución Nacional-Sindicalista». Se ha de reforzar y poner al día la doctrina, «cara a la totalidad de la comunidad». Se ha de «completar y perfeccionar» un ordenamiento jurídico que, de modo más efectivo, imponga a la economía su función social», llegando incluso a «la socialización de los beneficios económicos», y la de «determinadas fuentes de riqueza y medios de producción»; con vistas a una «redistribución justa de la renta». Se puso especial énfasis en «una nueva ordenación agraria, una reforma a fondo de las estructuras del campo», en búsqueda de un mayor rendimiento, una mayor estabilidad en el empleo, el acceso a una propiedad suficiente para todas las familias agrícolas, y la creación de puestos de trabajo en otros sectores, para hacerlo posible.

Pieza esencial ha de ser, para lograrlo, un creciente «diálogo con la Administración, a través de la Organización Sindical», en plena «mayoría de edad», eficaz «instrumento de armonía entre las clases, cauce y participación de los elementos productores en las tareas públicas, y uno de los más eficaces medios de promoción del desarrollo económico-social».

Sobre estas bases, España ha de continuar su desarrollo, integrada de modo abierto en los esfuerzos de cooperación internacional, pero sin olvidar que ésta sólo es posible desde la propia base nacional. Garantía de su independencia y libertad de elección han de ser su fortaleza y armonía económica, social y política, y por supuesto, la militar. Exito máximo de estos años ha sido cabalmente «la unidad entre los Ejércitos de la Nación y el pueblo generoso que los nutre y mantiene», y con razón se ha recordado que «en esta lealtad descansa la estabilidad de nuestra Patria.»

En las páginas que siguen, la REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS presenta un cuadro sumario del desarrollo de nuestras instituciones políticas y jurídicas a lo largo de estos veinticinco años, confirmatorio de la gigantesca tarea realizada sobre los Principios del Movimiento, y de las esperanzas fundadas de los nuevos años por venir.

I. EL PROCESO DE INSTITUCIONALIZACIÓN DEL RÉGIMEN

I. LA COYUNTURA HISTÓRICA DEL MOVIMIENTO

Una sociedad no es una simple colección de individuos, como un edificio no es una colección de piedras. Una sociedad sale del caos, de la guerra de todos contra todos, de la guerra civil, a través de la ordenación de los hom-

bres en *instituciones*. La familia, las comunidades locales, las organizaciones que derivan de la división del trabajo, los grandes organismos de la defensa y de la administración, son otros tantos cimientos y columnas del orden social general.

Es obvio que las instituciones no pueden establecerse de modo arbitrario, sino de acuerdo con la naturaleza de cada sociedad, y para reolver los problemas de cada época. Por ello, no es posible imitar sin más las de otros países, simplemente porque allí funcionan bien. Las instituciones son más sólidas cuanto más arraigadas en la tradición, y más duraderas en cuanto que sean flexibles y capaces de resolver los nuevos problemas del cambio social.

Cuando los hombres se encuentran satisfechos con un sistema institucional, lo consideran *legítimo*; cuando no, es probable que haya choques, resistencias y revoluciones.

En España, el sistema de instituciones que los Reyes Católicos dieron a la España reunificada, entró en crisis a comienzos del siglo XIX. Minadas por el racionalismo antitradicional, no fueron lo bastante flexibles para absorber los nuevos problemas de la revolución industrial, y el huracán de la Revolución francesa, la invasión napoleónica y la independencia americana dieron al traste con nuestro antiguo régimen.

Se abre así, en 1808, un trágico proceso de *desinstitucionalización*. Cayeron las viejas instituciones; ni una, desde la familia y el sistema sucesorio, hasta la Monarquía y las Cortes tradicionales, dejaron de ser derribadas o debilitadas. A un sistema de *legitimidad*, basado en la familia, la oriundez, la corporación, el mando de una voluntad justa, se sustituyó un sistema de *legalidad* formalista, de igualdad ante la Ley, de garantías externas, en una sociedad individualista. El contrato sustituyó al *justo precio*; se contrataban libremente el trabajo, el alquiler, el voto, cuando todo el mundo sabía que no había igualdad entre las partes. Y como los españoles no se pagan de palabras, y saben que la lealtad y la legitimidad no pueden referirse a entes abstractos, sino a personas, aparecieron las formas mezquinas del caciquismo local y la oligarquía parlamentaria, mientras nadie creía en el sistema constitucional, que cambiaba constantemente.

Y así llegamos a 1936, con un sufragio falso; con unos partidos que no tenían más objeto que repartirse las carteras y las prebendas; con unos sindicatos que sólo perseguían la más feroz lucha de clases; con un Parlamento charlatán e inoperante; con unos Gobiernos inestables e incapaces de gobernar ni administrar; con una justicia mediatizada, en fin, sin instituciones, ni paz civil ni justicia social.

En 1936, los españoles comprendieron muchas cosas. Comprendieron que no basta *coexistir*, sino que hay que *convivir*; comprendieron que para ello

hace falta una integración espiritual y no la estéril lucha de clases, o la eliminación del contrario; comprendieron que no bastan las buenas intenciones, y el «no es eso», sino que hace falta una responsabilidad, un timón, una dirección. Aceptaron, por ello, el esfuerzo de la lucha y de la disciplina. Confiaron a un guía seguro, en la guerra y en la paz, al Caudillo Franco, el papel de edificar el orden nuevo, tendiendo un puente que enlazase las viejas y gloriosas tradiciones de los tiempos antiguos, con las nuevas necesidades y problemas de los tiempos presentes. Comprendieron que no se trataba, una vez más, de redactar rápidamente unas bellas declaraciones de buenas intenciones, y unos artículos regulando los órganos del Estado, sino que era necesario proceder con calma y edificar con seguridad, porque el tiempo no respeta lo que se hace sin contar con él. Reconocieron que estas materias no se inventan, sino que se descubren; que toda prudencia en el experimento ha de ser poca.

Por otra parte, si en esta materia nunca hay modelos seguros, y cada país ha de resolver sus propias cuestiones, es evidente que nos encontramos en un momento de nuevas necesidades, en el que hemos de saber ser creadores. Hoy se necesitan formas políticas capaces de garantizar a la vez la *seguridad*, en un mundo lleno de peligros interiores y exteriores; un nivel adecuado de *desarrollo económico-social*, lo que supone una elevada eficiencia administrativa y planificadora; todo ello sin mengua del respeto debido a la *persona humana*, y su libertad, y dentro del *espíritu de justicia*. Ello no lo vemos, francamente, resuelto en ninguna de las dos grandes fórmulas que hoy se disputan el mundo.

El hundimiento del parlamentarismo democrático, fuera de los países anglosajones, es algo que no ofrece duda. Los nuevos países, necesitados de desarrollo técnico y económico, se lo han sacudido en seguida, para no caer en el caos. Así, hoy en Pakistán se habla de «democracia básica»; en Indonesia de «democracia dirigida», en Viet-Nam de «democracia comunitaria»; nadie cree que en ninguno de estos países pueda funcionar la democracia a secas. Pero si miramos a los países occidentales, vemos que en Francia sólo se puede gobernar con los poderes extraordinarios del art. 16 de la Constitución, y que en Bélgica las grandes decisiones se han tomado en la calle, con huelgas políticas, en contra de la mayoría parlamentaria. Los mismos países anglosajones, donde la homogeneidad social y el alto nivel de vida facilitan mucho las cosas, han debido hacer crecer notablemente los poderes del ejecutivo, y reducir proporcionalmente los del legislativo. Frente a la gigantesca ofensiva del comunismo, y su diabólica capacidad para explotar todos los conflictos derivados de las razas, de la economía y de los cambios técnicos, no es posible la seguridad interior y exterior sin estructuras más robustas.

Por otra parte, es evidente que el poder despótico y arbitrario del Estado totalitario comunista, y su desprecio del valor de la vida y la libertad humana, le dan a corto plazo grandes posibilidades de realizaciones materiales. Hemos de ser capaces de hacerle frente en ese terreno, con una mejor organización, pero sin caer en sus monstruosos excesos.

El gran engaño de la Segunda Guerra Mundial fué el hacer creer a muchos que la lucha era entre la democracia y el totalitarismo. En realidad, fué la gran victoria de éste, en Rusia y en China, y fué una pantalla que los comunistas supieron muy bien aprovechar para eliminar, con el dictado de «fascistas», las posibilidades intermedias, únicas capaces de resistirle. Este engaño subsiste aún en algunos países, que se obstinan en no comprender la verdad de España, y la originalidad de su restauración institucional.

Pues bien, así como la Filosofía política clásica prefería las *constituciones mixtas* a las formas puras y extremas, así nosotros hemos procurado buscar una vía media para edificar nuestro sistema constitucional. No hemos creído en la inevitable lucha de clases, ni tampoco en el equilibrio económico-social espontáneo de los liberales. No hemos rechazado la libertad y la democracia, pero defendemos la libertad dentro de un orden y la democracia orgánica. Defendemos la propiedad y la iniciativa privadas, pero al servicio del bien común, y con una amplia intervención y arbitraje, como postula Su Santidad en su reciente y magistral Encíclica.

En lo político hemos buscado también un equilibrio y, como veremos en seguida, nuestras leyes fundamentales establecen un orden que, en la cabeza, es monárquico, en el centro, es selectivo, en la base, es profundamente representativo y democrático. La monarquía caudillal de Franco sienta las bases que, desarrolladas por la Ley de Sucesión, han de servir a la reinstauración de la Corona. El principio aristocrático resplandece en la idea de una política como vocación y como servicio, al servicio de la cual pone el Movimiento sus organizaciones y sus centros formativos. Pero ello es a base del principio de *igualdad de oportunidades*, para todos sin distinción, y de los cauces orgánicos, abiertos igualmente a todos, de participación y representación.

2. EL DEPLIEGUE DEL ORDEN INSTITUCIONAL DEL NUEVO ESTADO

El Decreto de nombramiento del General Franco como Jefe del Estado, el 29 de septiembre de 1936, con la suma de los poderes públicos, es el punto de partida de la creación de un nuevo Estado, sobre las ruinas de un siglo de

guerras civiles, y en medio de la necesidad previa de sobrevivir en lo que era ya la última oportunidad frente al asalto de la barbarie comunista.

Desde aquella situación, Franco ha usado su poder constituyente de modo progresivo, creando múltiples instituciones, que han ido completando nuestro nuevo orden institucional. Veamos los aspectos más importantes de este despliegue.

a) *La Jefatura del Estado.*

Pieza esencial del orden nuevo es la restauración del *principio de autoridad*. Por ello, el Estado tiene un Jefe, y un Jefe efectivo, no sólo simbólico. Nombrado como la única esperanza de ganar la Cruzada; ratificado por la victoria, es decir, el voto más efectivo y radical, que es el del pueblo en armas; confirmado, en los momentos críticos que siguieron al final de la Guerra Mundial, por un referéndum aplastante, Franco ha creado, con su autoridad indiscutida e indiscutible, el cimiento más sólido del desarrollo institucional.

La Monarquía caudillal es, por otra parte, una magistratura extraordinaria. Por eso, la Ley de Sucesión primero, y la Ley de Principios después, han ido configurando las bases definitivas de la institución. El carácter sucesorio, la posibilidad de una Regencia, el mecanismo, a la vez de consejo y representativo que es el Consejo del Reino, son otras tantas garantías de que la institución monárquica volverá a ser pieza esencial de un Estado católico, social y representativo, y no la prisionera de camarillas cortesanas u oligarquías parlamentarias.

b) *La función de Gobierno y Administración*

Desde la creación de la Junta Técnica, en 1936, hasta la Ley de Régimen Jurídico de la Administración, en 1957, se advierte un desarrollo constante de las instituciones que sirven a la función de Gobierno y Administración. Desde 1938 se restablece el Gobierno y los Ministerios, cuyo número, organización y competencia se ha ido adaptando a las necesidades de la compleja Administración contemporánea.

La creación de las Comisiones Delegadas y de la Secretaría del Gobierno ha favorecido la coordinación, así como las Secretarías Generales Técnicas han mejorado el estudio y planificación en los Departamentos.

Por otra parte, en la esfera provincial, la Ley de Régimen Local, y el Decreto de 10 de octubre de 1958, han institucionalizado la figura del Gober-

nador civil, que, en su doble calidad de Jefe Provincial del Movimiento, es hoy una pieza esencial de una vida provincial bien integrada. El Presidente de la Diputación, verdadero gestor; la Diputación Provincial; la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, y el Consejo Provincial del Movimiento, animador de iniciativas y proyectos, como lo son también los organismos sindicales principales, acaban de configurar una nueva idea de la Provincia, que ya no es simple circunscripción para presiones electorales y deslinde de influencias caciquiles.

La unidad, la permanencia, la estabilidad, y, por lo mismo, la responsabilidad, son las características de este sistema, que ha permitido un gran progreso de las funciones de gobierno y administración.

Igualmente se ha restaurado la función consultiva, en el Consejo de Estado (Leyes de 1940 y 1944) y los demás altos cuerpos consultivos, en particular el Consejo de Economía Nacional.

Por otra parte, los funcionarios públicos han sido progresivamente mejorados, en el modo de reclutamiento, en las garantías de su función y en su legítima compensación. Centros de estudio y perfeccionamiento, como el de Alcalá y el Instituto de Estudios de Administración Local, han mejorado las técnicas y la preparación.

Finalmente, al aumento de las funciones de la Administración ha correspondido el aumento de la protección-jurídico-administrativa, establecida en leyes que figuran entre las más modernas y perfectas del mundo, como la Ley de Régimen Jurídico de la Administración, la Ley de Expropiación Forzosa y la Ley de lo Contencioso, que configuran un Estado de Derecho de los más completos, en la teoría y en la práctica.

c) *Las funciones representativas*

Nuestro Estado es un Estado *representativo* (Principio VII), construido sobre la *representación orgánica*, es decir, la representación *real* de la sociedad, y no la formal de los profesionales de la política. El pueblo participa en las funciones del Estado y, en particular en la legislativa y financiera, a través de cauces orgánicos, entre los que nuestras Leyes fundamentales destacan la Familia, el Municipio y el Sindicato.

En torno a estas ideas, ha ido surgiendo un amplio sistema de órganos de participación y representación, a los que pasamos a referirnos brevemente.

d) *Representación familiar*

Desde el primer momento, nuestro Régimen consideró a la familia como una pieza básica de la reedificación nacional. Empezó por reforzarla, en sus bases jurídicas, para hacerla una y estable; hacerla representativa hacia dentro, reforzando los derechos de la mujer, y la protección a los hijos; mejorando sus posibilidades económicas, a través de un sistema de préstamos, subsidios, deducciones fiscales, becas, etc. La política de vivienda, y la de protección especial a las familias numerosas completaron este programa, cuya realidad impresiona a cuantos nos visitan y recientemente a la Conferencia Mundial de la Familia. Sobre esta base, se inició muy pronto el desarrollo de la representación de la familia, por su trascendental función social; primero, atribuyendo a los cabezas de familia la elección de un tercio de los Ayuntamientos (y participando, a través de éstos, en la esfera representativa provincial y nacional); más recientemente, los dos grandes Congresos Nacionales de la Familia, preparados por los Congresos Provinciales, han iniciado estudios y propuestas, ya muy maduros, de una representación más directa en todos los órdenes de la vida nacional, a través de las asociaciones familiares, ya muy desarrolladas.

e) *Representación municipal*

La Ley de Bases, de 1945, sucesivamente perfeccionada, sentó las nuevas bases del Municipio como célula básica del orden político. La representación municipal se organiza, hacia dentro, sobre el triple soporte del cauce familiar, del cauce sindical, y de todas las demás agrupaciones sociales relevantes en el ámbito local. Hacia afuera, el Municipio se proyecta a su vez, en la Diputación Provincial, en las Cortes Españolas (dos representantes por provincia), en el Consejo del Reino. Regímenes especiales procuran adaptar el sistema a las necesidades de unos y otros tipos de comunidades locales, y es la ambición del Movimiento el perfeccionar cada vez más este cauce tan genuino de representación, a través de nuevas fórmulas locales, comarcales, provinciales y de otras regiones naturales.

f) *La representación sindical*

La representación sindical ha llegado a ser en su impresionante volumen y complejidad, una de las creaciones más potentes y originales de nuestro Movimiento. Desde las elecciones, en la base de la empresa, de las unidades

sindicales; desde los Jurados de Empresa; a través de las entidades sindicales menores (Hermandades, Gremios, Cofradías, etc.); a través de los Sindicatos Provinciales, de las Cámaras Sindicales Agrarias y las Centrales Nacional-Sindicalistas; hasta llegar a los Sindicatos Nacionales y la Junta Nacional de Hermandades, crece una corriente constante de representación auténtica. Esta se proyecta, en los respectivos niveles municipales y provinciales, para llegar, en lo nacional, al tercio sindical de las Cortes, al Consejo del Reino, a todos los Consejos importantes de la Administración. Finalmente, los Congresos Económicos y Sociales, y recientemente el Congreso Nacional Sindical, convertido en órgano permanente, constituyen las más atrevidas realizaciones que en el mundo contemporáneo ha creado la «democracia sindical», que es quizá la fórmula más a la altura de los tiempos, para resolver el gran problema de las relaciones entre la Sociedad y el Estado.

g) *Las Cortes Españolas*

Sobre la representación familiar, municipal y sindical; sobre las corporaciones provinciales; sobre los Colegios profesionales; sobre instituciones culturales, como las Academias y las Universidades; sobre las notabilidades de la vida militar, económica, científica, etc., cuidadosamente seleccionados por el Jefe del Estado, se levanta el «supremo órgano de participación del pueblo en las tareas del Estado» las Cortes Españolas. Las Cortes son un órgano representativo y deliberante, encargado de la función legislativa y financiera, con facultades de supervisión de la Administración, cuya composición le asegura la presencia de todas las ideas e intereses; cuyos miembros disponen de plenas garantías para el desempeño de su función, y cuyo funcionamiento le asegura un alto nivel técnico en los resultados. Sin que nadie pretenda volver a las fracasadas fórmulas del trasnochado e ineficiente parlamentarismo, la institución admite un perfeccionamiento constante, a través de la eficacia del Reglamento, que es patente de una a otra Legislatura, y la hace legítima sucesora de las Cortes medievales, las más antiguas y democráticas de Europa.

h) *El referéndum nacional*

La Ley Fundamental que estableció en 1945 el referéndum nacional previó, con gran acierto, una coronación muy avanzada del sistema representativo, mediante la resolución última de las decisiones más trascendentales, por el sufragio universal, directo y secreto, de todos los españoles de ambos sexos

mayores de edad. La eficacia del sistema se demostró en el referéndum de 1947, sobre tema tan importante como la Ley de Sucesión, la cual, a su vez, lo hizo obligatorio para las cuestiones constitucionales, sin perjuicio de la facultad del Jefe del Estado para someter otras cuestiones de excepcional interés.

i) *La función jurisdiccional*

La Ley de Principios y el Fuero de los Españoles, han puesto en el más alto nivel de nuestro orden institucional, una justicia *segura, independiente, gratuita y eficaz*. Puede decirse que no hay principio más claro de la Ciencia Política, que el que dice que la *justicia es el fundamento del Estado*. Así lo ha entendido y lo ha practicado con toda lealtad el nuevo Estado. Por otra parte, en este punto hemos comprendido que la mejor política era conservar, mejorando, más que idear nuevos sistemas. El Tribunal Supremo, las Audiencias, los Juzgados de Primera Instancia, han conservado su tradición secular; sin perjuicio de completarlos con nuevos órganos en materia contencioso-administrativa, y con la jurisdicción laboral, legítimo orgullo de nuestro Régimen, como instrumento logrado de paz y justicia social. La Jurisdicción comarcal y municipal, a su vez, se ha visto mejor dotada de medios de personal y de locales. Sin duda serán aún posibles nuevos perfeccionamientos en materia procesal, cuyos estudios están ya muy adelantados. Pero puede ya asegurarse que el nivel de nuestras instituciones jurisdiccionales, registrales y penitenciarias, están al más alto nivel, comparable con ventaja al de cualquier otro país.

j) *La formulación de la legitimidad*

La Ley Fundamental de 17 de mayo de 1958, definidora de los Principios del Movimiento Nacional, ha venido a coronar el sistema de nuestras instituciones con lo que es la verdadera clave de la bóveda: la *base de la legitimidad* y el *fundamento de la continuidad* del orden político. En términos claros y precisos, el Movimiento Nacional expresa en esta Ley una versión moderna del Derecho natural y la doctrina social de la Iglesia, de nuestra tradición política y de los ideales de la Cruzada adaptado todo ello al carácter y los problemas de la España actual, en la segunda mitad del siglo XX. No es un manifiesto, ni un programa; es, decantado por la experiencia de la práctica real de esos principios, a lo largo de un cuarto de siglo, lo permanente de nuestros valores políticos. Sobre esa legitimidad caben todas las nuevas aportaciones e iniciativas; pero respecto de ella no cabe ningún paso

atrás. Por eso esta Ley es, por su misma naturaleza, permanente e inalterable, y base de nuestra continuidad institucional. Las instituciones habrán de ajustarse constantemente a las nuevas realidades; pero las grandes metas no cambian, y por eso todos, y en particular cuantos ejercen funciones y representaciones públicas, le deben acatamiento, fidelidad y juramento.

II. LA TRANSFORMACION DEL ORDENAMIENTO JURIDICO

I. EL SENTIDO SOCIAL DEL DERECHO

Ha sido ingente, tanto en extensión como en profundidad, la labor que, durante estos veinticinco años, ha realizado el Movimiento Nacional para el perfeccionamiento, mejora y depuración del ordenamiento jurídico español. Si es verdad, como se ha dicho, que el Estado no es otra cosa que la organización formal del ordenamiento jurídico, será cierto también que toda esta tarea, esta ingente tarea, ha tenido como fin un autoperfeccionamiento del Estado mismo como Estado de Derecho. Si es verdad que el ordenamiento jurídico es el índice más importante para enjuiciar a una comunidad, como indudable creación cultural suya y como reflejo claro y manifiesto de su idiosincrasia y de sus caracteres, toda esta ingente tarea es una prueba fehaciente de la fecundidad, de la fuerza vital del Movimiento Nacional, de un nobilísimo afán constante de superación de la comunidad española. Y si es verdad, finalmente, que el Derecho es la manera de organizar justamente la vida de una comunidad, a través de una serie de principios, ideas, pensamientos y aspiraciones de carácter político, nuestra obra legislativa es el resultado de un esfuerzo inmenso para realizar una Política de Derecho. He aquí el norte y la guía de toda nuestra obra legislativa: un Estado de Derecho y una Política de Derecho.

¿Cuál ha sido, y sobre todo, cómo ha sido, la obra legislativa del Movimiento Nacional, en estos veinticinco años? ¿Cuáles pueden ser sus rasgos peculiares, su sentido general, sus características esenciales? ¿Cómo hemos reflejado en nuestro ordenamiento jurídico nuestros principios, nuestras ideas, nuestras aspiraciones políticas?

Ante todo, mediante una evidente continuidad histórica, mediante una evidente pervivencia de los principios jurídicos tradicionales de la comunidad española. El Movimiento Nacional no ha significado, en ningún momento, una ruptura de la anterior organización jurídica, en cuanto ésta continuara representando a la más auténtica tradición jurídica española. Todavía hoy están en

vigor los grandes cuerpos legales que constituyen el fundamento de nuestro Derecho privado. El Movimiento Nacional, además, ha conservado —en ocasiones restablecido— los principios tradicionales del Derecho español: la dignidad y el respeto de la persona; la unidad y la indisolubilidad del matrimonio y de la familia; el sentido cristiano de la vida; la autonomía y la iniciativa privada en el tráfico jurídico.

Estos principios cardinales los hemos consagrado en nuestras Leyes Fundamentales. El Estado español proclamó, en el artículo 1.º del Fuero de los Españoles, como principio rector de sus actos el respeto a la dignidad, integridad y libertad de la persona, reconociendo al hombre, en cuanto portador de valores eternos y miembro de una comunidad nacional, titular de deberes y derechos, cuyo ejercicio garantiza en orden al bien común. El Estado español ha declarado también que reconoce y ampara a la familia como institución natural y fundamental de la sociedad, como base de la vida social, como fundamento de la comunidad nacional, con unos derechos y unos deberes anteriores a toda ley humana positiva. Hemos proclamado el principio de unidad e indisolubilidad del matrimonio y el principio de iniciativa privada como fundamento de la actividad económica. Todos estos principios —dignidad y respeto de la persona, unidad e indisolubilidad de la familia y del matrimonio, sentido cristiano de la vida, iniciativa privada en la actividad económica— anudan firmemente nuestro actual Derecho privado con la esencia de nuestra tradición jurídica y permiten hablar de una auténtica concepción personalista en el actual Derecho privado español.

A la continuidad histórica de nuestro Derecho y a la pervivencia de nuestros principios jurídicos tradicionales, hay que añadir algo que es enteramente nuevo, radicalmente original en la obra legislativa de nuestro Movimiento: una profunda impregnación de *sentido social* en las normas y en las instituciones jurídicas. Este sentido social es un intento, un logrado intento de configurar la estructura de la sociedad mediante una armonización del interés colectivo. Con ello, el Movimiento Nacional se coloca en un punto equidistante de las concepciones de signo liberal-individualista y de las concepciones de carácter totalitario o colectivista, superando a ambas y situándose en la línea del pensamiento político y social cristiano. Una concepción individualista concede a la libertad individual el más absoluto predominio, aunque de ello se siga el desorden social: la propiedad, se dice, por ejemplo, es un derecho del individuo de carácter absoluto, sagrado e inviolable; el individuo puede usar de este derecho, a su albedrío, incluso arbitrariamente. El contrato, se dirá también, es un acuerdo libre de las voluntades individuales; es obligatorio, aunque mediante él el contratante poderoso sojuzgue e imponga condiciones injustas al contratante más débil. Una concepción colectivista o

totalitaria, en cambio, niega la libertad individual y la propiedad privada; el dominio de las cosas pertenece al Estado.

Cuando hablamos del *sentido social* que ha imbuído en nuestro ordenamiento jurídico la fuerza revitalizadora de nuestro Movimiento Nacional, estamos aludiendo a este peculiar modo de armonizar, de conjugar los recíprocos intereses individuales y el interés colectivo, subordinando ambos al bien común, como exige una concepción social auténticamente cristiana.

Un Derecho orientado radicalmente bajo el signo de lo social, como el que hemos hecho, como el que estamos haciendo, no es nunca negación, ni limitación de la persona. Lo auténticamente social no conduce nunca a la negación de la persona, sino por el contrario, a un rescate de la persona y de los valores personales oprimidos por el juego arbitrario y libre de los intereses individuales. A través de un Derecho orientado bajo el signo de lo social se dispensa a la persona, a la persona en su plenitud, una protección muy superior a la que deriva del libre juego de las fuerzas sociales incontroladas.

Este *sentido social* es la más genuina creación de nuestro Movimiento en el ordenamiento jurídico español. La ley reconoce y atribuye a los particulares una serie de poderes jurídicos, de derechos subjetivos, pero estos poderes jurídicos, estos derechos subjetivos se confieren con una finalidad social —su función social—, y sólo dentro de ella pueden y deben ser ejercitados. Esta idea se encuentra consagrada en el Texto Fundamental que constituye la Ley de Principios del Movimiento Nacional de 17 de mayo de 1958, donde se dice, precisamente, que «los intereses individuales y colectivos han de estar subordinados siempre al bien común de la Nación».

Esta idea del *sentido social* aparece muy clara en el derecho de propiedad. La propiedad privada, dice el Fuero de los Españoles, como medio natural para el cumplimiento de los fines individuales, familiares y sociales, es reconocida y amparada por el Estado. Sin embargo, todas las formas de propiedad están subordinadas a las necesidades de la Nación y al bien común. La riqueza no puede permanecer inactiva, ser destruída indebidamente, ni aplicada a fines ilícitos. Una idea cardinal semejante recoge el punto X de la Ley de Principios del Movimiento Nacional, cuando reconoce a la propiedad privada en todas sus formas, como derecho condicionado a su función social.

De *sentido social* hablamos también para aludir a aquellas normas jurídicas, que tutelan el interés, desamparado en el libre tráfico, de las personas usualmente denominadas como *económicamente débiles*, cuando entablan relaciones con otras más fuertes y capaces de imponer condiciones. Se trata entonces de evitar que el contrato posea el contenido dictado por la parte económicamente poderosa, atenta sólo a su individual interés, y de lograr una mejor y más justa regulación de la relación jurídica existente entre las partes.

Hay en ello, como antes decía, una redención, un rescate de la persona y de sus valores, a través de una concepción social del Derecho privado.

De *sentido social* puede, por último, hablarse para hacer referencia a todas aquellas normas —objeto predilecto de nuestro afán— con las cuales se ha tratado de superar el antagonismo de las clases sociales, mediante un acceso a las riquezas de los poseídos. Esta es la más noble consigna, la más constante aspiración de nuestro Movimiento a lo largo del último cuarto de siglo. El Estado, dice el Fuero, facilitará a todos los españoles el acceso a las formas de propiedad más intensamente ligadas a la persona humana; hogar familiar, heredad, útiles de trabajo y bienes de uso cotidiano. No en la supresión, sino en la multiplicación de la propiedad se encuentra el más bello ideal de paz social. Esta idea ha ido cristianizando, sobre todo en una multitud de normas que establecen derechos de adquisición; de la tierra por el cultivador; de la vivienda por el ocupante; del local de negocio por el industrial o por el comerciante; que la tierra sea de quien la cultiva, la vivienda de quien la habita, la empresa de quien trabaja.

Continuidad histórica, pervivencia de principios tradicionales, sentido social... ¿Qué más ha aportado el Movimiento Nacional al ordenamiento jurídico español? Una búsqueda incansable de una fiel adecuación a la realidad social de nuestro tiempo y una búsqueda, también incansable, del perfeccionamiento técnico y de la depuración de los textos legales. El ajuste de la ley a la realidad sociológica regulada en ella impone, cuando esta realidad sufre, como en nuestro tiempo, bruscas transformaciones, la instauración de nuevos principios y de nuevas normas que ordenen las nuevas formas de vida, las nuevas realidades, las nuevas relaciones y situaciones creadas por un constante progreso de la técnica científica o por la evolución interna de la sociedad.

2. LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE LA REFORMA DEL DERECHO

¿Cómo se ha concretado todo ello? ¿Cómo ha ido, en virtud de todo ello, cambiando lentamente no sólo la epidermis, sino los más profundos estratos de nuestro ordenamiento jurídico? ¿En qué consiste concretamente nuestra obra legislativa? Es imposible dar cuenta detallada de ella. Ha sido tan abundante, tan amplia, tan fecunda, que es muy difícil abarcarla entera en breve espacio. Destacaremos solamente sus puntos claves, lo que representan dentro de la arquitectura total, las piezas maestras. La primera de ellas es el Código civil.

La *elaboración de un nuevo Código civil* es una idea grata al programa de nuestro Movimiento. Voces impacientes lo han reclamado ya afirmando

que urge una reforma radical que cambie el sentido político y social de nuestro Código civil, inadecuado ya al momento presente. Se olvida, sin embargo, que una obra de esta magnitud no puede ser nunca una obra improvisada. Exige, por el contrario, una larga y lenta preparación y una serie de profundos análisis de orden sociológico y de estudios jurídicos. Sin renunciar a ello, pero dando a una obra de esta envergadura su ritmo y su medida, hemos realizado, como tarea más urgente e inaplazable, la corrección, el retoque y la puesta al día del Código civil, a través de casi una docena de leyes que han ido reordenando muchas de las más importantes instituciones de nuestro Derecho privado: la ausencia, la propiedad de casas por pisos, la hipoteca mobiliaria, la mayoría de edad, la capacidad de obrar de la mujer, el régimen jurídico del matrimonio, la adopción, los derechos sucesorios, y la sociedad de gananciales son puntos a los que ha llegado la reforma.

Una de las realizaciones más importantes del Derecho privado español de los últimos veinticinco años ha sido el haber acometido y logrado compilar los Derechos forales. La cuestión foral es una vieja cuestión española. Convertida por las fuerzas antiespañolas en cuestión política y extrañamente entremezclada con ideas tradicionalistas de defensa de los fueros regionalistas, separatistas y autonomistas, no sólo impidió su encono la unidad jurídica nacional, sino que se desplegó como emblema de luchas banderizas. Únicamente la paz que trajo nuestro Movimiento, al anular y destruir en su raíz las fuerzas de la subversión antiespañola, hizo perder a la cuestión foral su cariz político, y permitió encararla desde su auténtica dimensión y perspectiva: la de la conjunta colaboración de todos los individuos que forman esta ancha comunidad española; la conservación de aquellas instituciones de profundo arraigo comarcal y local, como expresión de peculiares modos de ser de una misma raza, que merecen de los demás generoso respeto; la integración de los hombres de todos los confines del país en la tarea común de un Derecho español que incorpore en su seno las instituciones forales. Fruto de este clima de mutua comprensión y respeto y de este afán de colaboración, que sólo nuestro Movimiento supo traer a todos los hombres y las gentes de España, ha sido las compilaciones que jalonan estos años últimos: Alava y Vizcaya, en 1959; Cataluña, en 1960; Baleares, en 1961, y en fecha próxima, Navarra.

La formación de un *cuero de Derecho agrario*, imperiosamente reclamado por la estructura económica, fundamentalmente agrícola, de nuestro país, destaca brillantemente entre las más importantes tareas legislativas de estos años. Un conjunto de leyes, hondamente impregnadas de esto que hemos llamado *sentido social* contiene hoy una completa ordenación de este sector de nuestra economía y ha organizado justamente las relaciones entre los cultivadores y los dueños de la tierra, han dado estabilidad, mediante sistemas de prórrogas

y de tasa de rentas, a los contratos agrarios, han favorecido el acceso de los cultivadores a la propiedad de la tierra, han organizado un patrimonio familiar agrícola, han ordenado racionalmente la riqueza agraria (unidades mínimas de cultivo, concentración parcelaria, colonización), han favorecido, en amplia medida, el crédito agrícola y han protegido al cultivador directo y personal, reafirmando una vez más, que, como antes señalábamos, una concepción social auténtica conduce siempre a un rescate, a una redención de cada persona, de su dignidad y de sus valores.

Junto a la formación de un cuerpo de Derecho agrario puede, con justicia, situarse la formación de un *Derecho de la vivienda*, que ha ordenado, también con sentido social, una de las más importantes y urgentes necesidades de la persona: el hogar familiar. Para ello se ha dotado de un régimen jurídico completo a la propiedad de casas por pisos, a los arrendamientos urbanos, a las viviendas de renta limitada y a las viviendas protegidas, construídas por el Estado, por organismos paraestatales o por particulares con ayuda estatal, a través de las cuales se ha canalizado nuestra política de vivienda, con una generosidad y una amplitud de miras difícilmente superable.

La *ordenación jurídica de la propiedad, del tráfico inmobiliario y del crédito hipotecario* fué, dentro de la órbita del Derecho privado, una de las primeras y más sobresalientes tareas de nuestro Régimen. De la reforma hipotecaria han podido decir voces muy autorizadas que «constituye un suceso trascendental en la evolución del sistema inmobiliario y registral español que marca época en nuestros anales hipotecarios». Con ella, podemos afirmar que poseemos un sistema hipotecario moderno y progresivo que, en su tipo, acaso no tenga nada que envidiar a los más conocidos y famosos que en otros países puedan existir.

Una reforma especialmente profunda ha sido hecha en el *Derecho de sociedades*, organizándose un estatuto jurídico moderno, flexible, completo y depurado para estas piezas claves del desarrollo de la economía industrial y mercantil moderna que son las sociedades anónimas y la sociedad de responsabilidad limitada.

La *reforma mercantil* ha llegado, además, a casi todos los confines de este sector, como son la ordenación de la banca, de los seguros, del comercio marítimo, de la navegación aérea, y del Registro Mercantil.

Todo ello, unido a una abundante *legislación civil complementaria*, a la del Derecho penal y a la, hasta ahora sólo parcial, de los procedimientos judiciales, llenan un panorama que es amplio y fecundo. Se ha hecho, realmente, muchas y muy buenas cosas, que en este momento podemos presentar como ejecutoria de una serie de realizaciones de carácter político y social, ordenada, como toda nuestra labor, al bien común de la Nación española.

III. LA NUEVA COYUNTURA DE ESPAÑA

Lo que acabamos de resumir demuestra que en España se ha logrado una verdadera *revolución*, es decir, un cambio de las instituciones políticas y administrativas y del ordenamiento jurídico, capaz de provocar una transformación en el sistema económico-social. La España de Franco es una España nueva, una España renacida, que impresiona más aún a quienes vienen a verla de fuera, habiéndola conocido antes de 1936, que a nosotros que hemos seguido su progreso día a día.

No queremos abrumar, y por otra parte sería innecesario, con las cifras bien conocidas, de las gigantescas inversiones públicas y privadas, del ingente número y volumen de las obras públicas, del aumento de todas las cifras de la producción y el consumo. Porque en un análisis profundo, las cifras estadísticas sólo dan una idea parcial de lo que ha sido el restablecimiento de la paz y la confianza en un pueblo que no la conocía hace un siglo, y las múltiples energías que, liberadas de la lucha incesante, se han convertido en empresas de interés común y particular. Ahora, que no haya engaño: ello ha sido posible porque ha habido acierto en la doctrina, continuidad en la empresa, acierto y moralidad en la gestión.

Pero veamos otro aspecto de la cuestión. Mientras nosotros nos esforzábamos en esta tarea de reconstruir a España desde los cimientos, de volver a ponerla en forma, el mundo a su vez no se estaba quieto. Nuestra revolución nacional se ha realizado en el cuadro de una gran revolución mundial. Los grandes cambios que ya se iniciaron después de la Primera Guerra Mundial, se han multiplicado; con un ritmo violentísimo, después de la Segunda. Europa ha dejado de ser el centro del mundo; dos grandes bloques se han formado, en medio de una situación militar peligrosísima para los destinos de la Humanidad; un «tercer mundo», el de los países antes coloniales, se agita, en busca desesperada de progreso técnico y económico.

Hoy menos que nunca es posible vivir aislado; los países y sus problemas son interdependientes; España no es una excepción, ni querría serlo, aunque pudiera, porque su destino histórico ha sido siempre el de estar presente en las grandes crisis universales.

No nos compete definir aquí las líneas de una política exterior, pero sí será oportuno considerar las consecuencias ineludibles que a nuestra acción general impone la coyuntura de los tiempos.

España tiene hoy una doble responsabilidad en el mundo. De una parte mantenerse firme en la guerra, fría o caliente, frente a los que quieren avasallar al mundo al servicio de una ideología materialista y una opresión in-

humana. Supimos hacerlo solos y desbaratar en 1936 el «gran engaño» con el cual el comunismo quiso hacer de España su plaza de armas para la conquista de la Europa occidental. Desde entonces hemos estado en cualquier frente anticomunista; no siempre hemos escogido a todos nuestros aliados, siendo lo importante el objetivo; por lo mismo, hemos sabido, y sabremos, mantener nuestra libertad en lo que convenga al interés nacional. No podemos ser neutrales frente al agresor común; por otra parte, pondremos siempre en primer lugar nuestra autodefensa, y asumiremos los demás compromisos sobre base de reciprocidad.

Esta lealtad a nuestros principios políticos constitutivos se completa con la que debemos a nuestras especiales obligaciones de vecindad y a las históricas vinculaciones tradicionales con dos grandes familias de pueblos.

Pero tenemos (y en particular con respecto a estos países hermanos) otra gran responsabilidad: la de contribuir, con nuestro ejemplo, a darles elementos de juicio en la solución de sus propios problemas. El mundo se debate buscando fórmulas; ni el Estado totalitario, de cualquier signo, ni la frágil democracia liberal, pueden servir de modelo a los países nuevos. Nosotros, que rechazamos la imitación, no pretendemos tampoco imponer a nadie nuestros criterios; pero pensamos que la experiencia de estos veinticinco años de vida española puede servir de mucho a los demás.

Nuestra concepción de la vida, inspirada en una tradición netamente cristiana y occidental; nuestras tesis sociales, tan acordes con la mejor doctrina, y a la vez tan realistas y experimentadas; nuestro sistema político, basado en las funciones sociales, y no en los artefactos falsos de los partidos; nuestro concepto vivo de democracia orgánica, basado en la participación y representación; nuestro ordenamiento jurídico, eficaz y moderado, son realidades que podemos presentar al mundo.

Pero, para estar a la altura de nuestra responsabilidad, hemos de seguir adelante, perfeccionando nuestro sistema, y haciendo su debida presentación, hacia adentro y hacia afuera. Una larga experiencia nos demuestra que el que nos conoce nos estima; pero los que nos conocen son muchos menos de los que debieran.

Hemos de mirar con confianza y optimismo nuestro futuro, no sólo porque, sirviendo a España nos salvaremos nosotros, sino que serviremos también a la humanidad entera.

Hemos de hacerlo, manteniendo nuestra doctrina política, y desarrollándola incansablemente hasta sus más plenas consecuencias.

Así, hemos de ir superando el período en que el Estado lo tenía que hacer casi todo para ir devolviendo funciones a la sociedad. En el terreno económico-social disponemos ya para ello del instrumento del sindicalismo nacional.

cada vez más fuerte y completo, e instrumento óptimo para lograr una completa justicia social, no fríamente impuesta desde fuera, sino espontáneamente lograda desde dentro. Sin perjuicio de todo lo que el Estado puede y debe hacer; de cuanto haga la Iglesia, de las iniciativas privadas de todas clases, es evidente que nuestro sindicalismo es el cauce más completo y apropiado para arbitrar fórmulas flexibles, y a cargo de los propios interesados, que es a la larga más eficaz. El sindicalismo ha de lograr, de modo cada vez más rápido, una elevación del poder adquisitivo y del patrimonio mínimo que hace al hombre sentirse verdadero miembro de la sociedad, interesado en sus destinos, y por lo mismo en conservarla y hacerla progresar. Ha de perfeccionar el sistema de seguridad social en todos los sectores y niveles. Ha de multiplicar la acción educativa, dando acceso al productor al máximo de oportunidades de rendimiento económico, y de disfrute de los valores culturales. De modo especial, se ha de volver sobre nuestro campo para acabar de arrancarlo a la ignorancia, al atraso y al bajo rendimiento que sólo pueden engendrar pobreza y resentimiento.

En el campo de las demás funciones públicas (a las que, por supuesto, el sindicalismo aporta una de las más importantes vías de representación), es necesario ir aumentando la eficacia, lo que supone el perfeccionamiento técnico, pero también un aplicación más sistemática del principio de responsabilidad y de un sistema adecuado de estímulos. Lo uno y lo otro sólo pueden tener lugar dentro de una plena integración en las tareas y en el impulso del Movimiento Nacional.

Todo ello hará posible una práctica cada vez más auténtica de los derechos y deberes públicos, solemnemente establecidos en el Fuero de los Españoles. Así como todo intento de utilizarlos contra la unidad y la paz de España, y al servicio de las viejas banderías, sólo puede merecer nuestra repulsa y nuestro desprecio, su uso legítimo para que todos puedan participar en la vigilancia sin descanso del bien común, ha de ser una de las preocupaciones de nuestro Movimiento que cree en la persona y en su inserción comunitaria en la empresa nacional.

Así, todos unidos, bajo el caudillaje de Franco, hemos de acometer, llenos de entusiasmo, la entrada en otro cuarto de siglo, tan prometedor como el que acabamos de cumplir. El Instituto de Estudios Políticos ofrece con este motivo al Jefe del Estado su homenaje y respetuosa adhesión.

